



# ~~ORDENANZA~~ Nº 11903

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

Art. 1º: Institúyese el Programa de “Responsabilidad Social” en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2º: Finalidad: El Programa de Responsabilidad Social tendrá por finalidad lograr una estrecha y sistemática cooperación entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe y sus ciudadanos, empresas, organizaciones sociales, instituciones de cualquier índole y toda otra persona física o jurídica que manifieste su voluntad de colaborar en la conservación del patrimonio urbano, la puesta en valor de los espacios públicos, la promoción social del arte, la educación, el deporte, la cultura, la protección o mejora del ambiente, la salud y toda otra acción orientada al desarrollo de la Ciudad. Quedan excluidos del presente Programa los partidos políticos y órdenes religiosas.

Art. 3º: Convenios de Responsabilidad Social: Las personas físicas o jurídicas que pretenden adherir al presente programa suscribirán un convenio de Responsabilidad Social con el Departamento Ejecutivo Municipal, bajo las pautas fijadas por la presente, y demás reglamentaciones que se establezcan.

Art. 4º: Objeto de los convenios: El objeto de los convenios podrá referir al cuidado, conservación, mantenimiento y/o restauración de edificios y/o espacios públicos; construcción de pequeñas obras públicas; apoyo a un programa de gestión específico, colaboración en actividades, eventos, espectáculos, campañas educativas, culturales, ambientales o de salud; asesoramiento, provisión de equipos, materiales, mobiliarios y/o toda otra prestación que el Departamento Ejecutivo Municipal estime conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados en el artículo 2º.

Art. 5º: De los Aportes: Para el cumplimiento del objeto de los convenios reseñados en el artículo 4º, se podrán realizar aportes en dinero, en especie y/o en servicios. Los aportes en especie y servicios deberán representar en todos los casos un



# ~~ORDENANZA~~ Nº 11903

valor económico determinado y podrán hacerse por el género y cantidad de las cosas que se estipulen en el respectivo convenio. En el supuesto de que los aportes fueran en especie, la Municipalidad podrá aportar los medios y/o personal técnico necesario conservando la elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Dirección de la Obra. En el caso que los aportes fueran en servicios, el Departamento Ejecutivo Municipal en el convenio respectivo deberá adoptar los recaudos legales necesarios vinculados a las obligaciones laborales, sociales y previsionales previstas en las normas vigentes.

Art. 6º: Las personas físicas o jurídicas que rubriquen los convenios de Responsabilidad Social, recibirán el beneficio de asociar su nombre, razón social o denominación con acciones de gobierno con proyección social, visualizando su participación a través de la difusión que se estipule en el convenio de adhesión, quedando a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal las características, modalidad y duración de la difusión.

Art. 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Honorable Concejo Municipal, los convenios que contemplen donaciones, en especie y/o en dinero, cualquiera fuera su monto, provenientes del Programa de Responsabilidad Social. Estas últimas integrarán un fondo especial destinado a sostener las acciones que especifiquen en el convenio de adhesión. A partir del ingreso del expediente respectivo, el Honorable Concejo Municipal deberá dar tratamiento al



# ~~ORDENANZA~~ Nº 11903

mismo en el término de tres (3) sesiones ordinarias, transcurridas las mismas sin el debido tratamiento legislativo, las donaciones se considerarán aceptadas.

Art. 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá los antecedentes y convenios que se formalicen con empresas y fundaciones empresariales a la Comisión Organizadora del Premio “Responsabilidad Social Empresaria” (RSE) – Ordenanza N° 11.565, a los fines que las mismas sean especialmente consideradas al momento de la determinación de los reconocimientos.

Art. 9º: Los convenios de responsabilidad social no implicarán, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el otorgamiento de privilegios ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad de Santa Fe.

Art. 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 27 de septiembre de 2.012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas